CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ ESCRIBIENTE



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESUS ARTURO GARCIA ROJAS
DEMANDADO	CARLOS HORACIO OSPINA RAMÍREZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00819 00
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, suscrita por el apoderado del demandante; por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado, y se levantarán las medidas cautelares decretadas

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por JESUS ARTURO

GARCIA ROJAS contra CARLOS HORACIO OSPINA RAMÍREZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medi-

das cautelares:

• Embargo del inmueble identificados con matrículas inmobiliaria Nro. 001-

884728. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín

Zona Sur. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos se deberán entregar al de-

mandado a quien se haya hecho las retenciones

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la

ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El des-

glose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la

obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los li-

bros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0346f0ff1a7edb88390fad8437c1ecf6ee875dadeb6e5c78b00394d1de17240

Documento generado en 10/08/2022 03:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica